

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 26 de Agosto de 2013

EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ
PASEO DE LAS PALMAS No. 3410
PARQUES DE LA CAÑADA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25080

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0501029/12, contenida en el oficio número 249/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012.*

2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 2

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRF01029-12-3-001/13 al VRF01029-12-3-028/13, con fecha 10 de Julio de 2013, la cual se coloco por estrados el 10 de julio de 2013 y se retiro de los estrados el 01 de agosto 2013, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-526/2013 de fecha 2 de julio de 2013 se coloco por estrados el 02 de agosto de 2013 y se retiro de los estrados el 26 de agosto de 2013,

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 249/2012 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012.

Siendo las 13:00 horas del día 29 de Agosto de 2012, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0501029/12, contenida en el Oficio Número 249/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. ERNESTINA SANCHEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y mamá del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074158997, clave de elector SNRDER45040305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Agosto de 2012 a las 11:15, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:15 horas del día 30 de Agosto de 2012, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0501029/12, contenida en el Oficio Número 249/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Agosto de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ERNESTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, en su carácter de tercero

.....3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 3

compareciente y quien dijo ser mamá del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 67 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes SARE450403 y con domicilio en Paseo de las Palmas No. 3410, Fraccionamiento Parques de la Cañada, en la ciudad de Saltillo Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074158997, clave de elector SNRDER45040305M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ERNESTINA SANCHEZ RODRIGUEZ el Visitador C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0030/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación LALC-610718, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notifico y entrego el Oficio número 249/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien se negó a recibir la oden y acta de notificación y el visitador procedió a dejar el acta de notificación en la puerta principal de entrada a su casa, que es de madera de color café que mide aproximadamente 1.80 mts. De ancho por 2 mts. de altura.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 30 de Agosto de 2012, levantada a folios del número VRF01029-12-1-001/12 al VRF01029-12-1-005/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-225/2013 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2013, DONDE SE COMUNICA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0501029/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 5 de Abril de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión desocupo el domicilio fiscal, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de Agosto de 2012 folio Hoja No. 1 a folio Hoja No. 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-225/2013, de fecha 4 de abril de 2013, donde se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Abril de 2013, en los estrados de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 4

Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del 29 de abril de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-292/2013 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, DONDE SE DA A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0501029/12.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Abril de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión desocupo el domicilio fiscal, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de agosto de 2013, de folio Hoja No. 1 a folio Hoja No. 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-292/2013, de fecha 23 de abril de 2013, donde se le da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir de las 10:00 horas del día 24 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 17 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 5

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados/html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE HECHOS -2.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de mayo de 2013, de folio Hoja No. 1 a folio Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada al C. Ernestina Sanchez Rodríguez en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser mamá del contribuyente C. Edgar Jesús Montoya Sanchez el día 30 de agosto de 2012, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los mencionados artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a colocar por estrados el siguiente documento la Acta de hechos-2 folios Hoja No. 1 a Hoja No. 3 de fecha 20 de mayo de 2013, en que se da a conocer la narración de hechos donde no se localizo al contribuyente visitado ya se le ha venido practicando como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio; en cumplimiento de la orden No. VRF0501029/12, contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la cual fue girada y firmada por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a las 11:00 horas del día del 20 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 11 de junio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la citada acta de hechos-2 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados/html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 6

en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ULTIMA ACTA PARCIAL.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 20 de mayo de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410 PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado , tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de mayo de 2013, de folio Hoja No. 1 a folio Hoja No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a colocar por estrados la ultima acta parcial de fecha 20 de mayo de 2013, donde se le da a conocer al Contribuyente Visitado en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le ha venido practicando por sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio; en cumplimiento de la orden No. VRF0501029/12, contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la cual fue girada y firmada por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 11 de junio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la citada acta ultima parcial de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados/html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 20 de Mayo de 2013, levantada a folios del número VRF01029-12-2-001/13 al VRF01029-12-2-024/13, la cual forma parte integrante de la Acta Final y de la presente liquidación.

.....7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 7

ACTA DE HECHOS -3.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 10 de julio de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410, PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión desocupo el lugar, ya que ahí vive su mamá y la señora se negó a recibir cualquier documento que va dirigido a su hijo, ya que no sabe donde localizarlo, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de julio de 2013, de folio No. VRF01029-12-3-001/13 a folio VRF01029-12-3-004/13, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada al C. ERNESTINA SANCHEZ RODRIGUEZ en su carácter de contribuyente de tercera persona y quien dijo ser mamá del contribuyente visitado el día 30 de agosto de 2012, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los mencionados artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a colocar por estrados el siguiente documento la Acta de hechos-3 folios No. VRF01029-12-3-001/13 a folio VRF01029-12-3-004/13, siendo las 10:30 horas de fecha 10 de julio de 2013, en que se da a conocer la narración de hechos donde no se localizo al contribuyente visitado, ya se le ha venido practicando como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio; en cumplimiento de la orden No. VRF0501029/12, contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la cual fue girada y firmada por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de julio de 2013 a las 10:30 horas, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 01 de agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la citada acta de hechos-3 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados/html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hechos que se hicieron constar en Acta de hechos de fecha 10 de julio de 2013, levantada a folios No. VRF01029-12-3-001/13 a folio VRF01029-12-3-004/13, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

8

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 8

ACTA FINAL.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 10 de julio de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra desocupado por el contribuyente, ya que ahí vive su mamá y la señora se negó a recibir cualquier documento que va dirigido a su hijo, ya que no sabe donde localizarlo, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de julio de 2013, de folio No. VRF01029-12-3-001/13 a folio VRF01029-12-3-004/13, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a colocar por estrados la Acta Final de fecha 10 de julio de 2013 a las 14:30 horas, donde se le da a conocer al Contribuyente Visitado en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le ha venido practicando por sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio; en cumplimiento de la orden No. VRF0501029/12, contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la cual fue girada y firmada por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de julio de 2013 a las 14:30 horas, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 01 de agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la citada acta final de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados/html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada, hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 10 de julio de 2013, levantada a folios del número VRF01029-12-3-001/13 al VRF01029-12-3-028/13, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 9

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-526/2013 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013, DONDE SE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0501029/12.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 02 de agosto de 2013, en virtud de que el C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PASEO DE LAS PALMAS No. 3410, PARQUES DE LA CAÑADA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado por el contribuyente, ya que ahí vive su mamá y la señora se negó a recibir cualquier documento que va dirigido a su hijo, ya que no sabe donde localizarlo, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de julio de 2013, de folio No. VRF01029-12-3-001/13 a folio VRF01029-12-3-004/13, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. VRF0501029/12 contenida en el oficio No. 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-526/2013, de fecha 2 de julio de 2013, donde se comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión , emitido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 02 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del 26 de agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hechos que se hicieron constar en Acuerdo de notificación por estrados 2 de agosto de 2013 y y se coloco con constancia de notificación No. AFG-ACF-ALS-OF-833/2013 de fecha 2 de agosto de 2013, y se retiro con constancia de notificación AFG-ACF-ALS-OF-834/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente EDGAR JESUS



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 10

MONTOYA SANCHEZ, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ , no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 20 de Mayo de 2013 levantada a folios VRF01029-12-2-001/13 al VRF01029-12-2-024/13 , dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual se coloco por estrados el día 20 de mayo de 2013 y se retiro de los estrados el día 11 de junio de 2013, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 10 de Julio de 2013, levantada a folios números VRF01029-12-3-001/13 al VRF01029-12-3-028/13 , la cual se coloco por estrados el 10 de julio de 2013 y se retiro el 01 de agosto 2013, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL.

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente inició operaciones el 10 de diciembre de 1998, con la actividad de Servicios de autotransporte en general local foráneo, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen Fiscal: Personas Físicas Regimen Intermedio, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	04/11/2005	07/11/2005
R17	RETENCIONES (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	13/03/2006	15/03/2006
S189	Socios o accionistas de personas morales (socios o accionistas)	15/02/2001	15/02/2001



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 11

S264	Autotransporte terrestre de carga (Regimen intermedio de las personas físicas con actividad empresarial)	04/11/2005	07/11/2005
S 41	Honorarios en forma habitual (Regimen honorarios)	10/12/1998	10/12/1998
S 97	Contribuyente de régimen pequeños contribuyentes	11/01/2001	11/01/2001
V1	IVA (Gravado)	10/12/1998	10/12/1998
V5	IVA(Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	04/11/2005	07/11/2005

DECLARACION ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que el contribuyente visitado C. EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ , no nos proporciono la declaración anual, y pagos provisionales por el ejercicio comprendido del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO REVISADO.- 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a los estados de cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980 y Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18702021420, se determinaron los ingresos acumulables para este impuesto, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de lo cual se presume que obtuvo Ingresos acumulables en cantidad de \$6,255,664.97, los cuales se detallan a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	IMPORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA NÚMERO 556089980	5,943,958.30
SCOTIABANK INVERLAT CUENTA NÚMERO 18702021420	311,706.66
SUMA	6,255,664.97

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancaria de las instituciones de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980, Scotiabank Inverlat cuenta número 18702021420, se conoció los depósitos de dichas cuentas que se presume como ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados que el contribuyente realizo a sus clientes en cantidad de \$7,256,571.36, dividido entre el 1.16 es igual a \$6,255,664.97, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, los cuales se conocieron en base a los depósitos de los estados de cuenta bancaria los cuales corresponden a ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados por el contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ., dichos estados de cuenta bancaria se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria de Valores por medio del oficio AFG-ACF-OF-0167/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 y por medio del requerimiento No. 180/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012 ambos emitidos por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización los cuales fueron contestados, dando contestación por medio del oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores oficio No. 214-3/ALR-1720468/2012 de fecha 01 de noviembre de 2012, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Oficio 214-2/ALR-1650340/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, Oficio No. 214-3/ALR-1794793/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, Scotiabank Inverlat oficio No. 214-2/ALR-1650337/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012 Oficios emitido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firmado por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta en el que se manifiesta que se encontró información registrada a nombre de EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, estados de cuenta de la institución bancaria Scotiabank Inverlat cuenta única número 18702021420, de los meses de abril (apertura) a diciembre 2010; y de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0556089980, se envía copias simples de los estados de cuenta por el periodo del 01 de

 12

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 12

enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010, y debido a que el contribuyente visitado no nos proporciono información ni documentación comprobatoria, esta autoridad considera los depósitos de sus estados de cuenta bancaria como ingresos por los que debe pagar contribuciones, con fundamento en el artículo Artículo 59 primer párrafo.- "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario." Fracción III primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones; segundo párrafo.- "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, por lo que esta autoridad presume como ingresos cobrados los depósitos de enero a diciembre de 2010, dicha integración mensual es como a continuación se indica mensualmente:

EJERCICIO 2010	BANORTE CUENTA 556089980	(+)SCOTIABANK CUENTA 18702021420	(=) TOTALES DEPOSITOS	ENTRE 1.16 TOTAL INGRESOS COBRADOS	IVA TRASLADADO 16%
MES	DEPOSITOS	DEPOSITOS			
ENERO	881,842.89	0.00	881,842.89	760,209.39	121,633.50
FEBRERO	245,354.29	0.00	245,354.29	211,512.32	33,841.97
MARZO	405,982.22	142,629.76	548,611.98	472,941.36	75,670.62
ABRIL	1,018,725.90	42,187.26	1,060,913.16	914,580.31	146,332.85
MAYO	532,687.68	22,155.39	554,843.07	478,312.99	76,530.08
JUNIO	477,596.92	42,364.22	519,961.14	448,242.36	71,718.78
JULIO	552,406.32	21,589.12	573,995.44	494,823.66	79,171.78
AGOSTO	778,771.52	42,824.32	821,595.84	708,272.28	113,323.56
SEPTIEMBRE	440,160.00	21,447.55	461,607.55	397,937.54	63,670.01
OCTUBRE	738,014.29	26,382.11	764,396.40	658,962.41	105,433.99
NOVIEMBRE	455,770.56	0.00	455,770.56	392,905.66	62,864.90
DICIEMBRE	367,679.04	0.00	367,679.04	316,964.69	50,714.35
SUMAS	6,894,991.63	361,579.73	7,256,571.36	6,255,664.97	1,000,906.39

INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD GRAVADOS A TASA DEL 16% .

La cantidad de \$ 6,255,664.97 pesos correspondiente a los ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% se conocieron de los depósitos de estados de cuenta bancaria de las instituciones Banco Mercantil del Norte cuenta número 556089980, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, por concepto de servicios de transportes local y foráneo los cuales se analizan de la siguiente manera:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, cuenta número 556089980

AÑO	FECHA	CANTIDAD	TOTAL	INGRESOS	IVA
2010	DE	DEPOSITADA	DE	entre 1.16	TRASLADADO
MES	DEPOSITO		INGRESOS		TASA 16
ENERO					
	06/01/2010	4,100.00	4,100.00	3,534.48	565.52

[Handwritten signature] 13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 13

	07/01/2010	1,443.00	1,443.00	1,243.97	199.03
	08/01/2010	71,095.50	71,095.50	61,289.22	9,806.28
	08/01/2010	212,010.00	212,010.00	182,767.24	29,242.76
	08/01/2010	232,989.00	232,989.00	200,852.59	32,136.41
	08/01/2010	52,006.83	52,006.83	44,833.47	7,173.36
	11/01/2010	61,272.00	61,272.00	52,820.69	8,451.31
	19/01/2010	21,056.00	21,056.00	18,151.72	2,904.28
	21/01/2010	38,570.56	38,570.56	33,250.48	5,320.08
	25/01/2010	140,336.00	140,336.00	120,979.31	19,356.69
	29/01/2010	34,644.00	34,644.00	29,865.52	4,778.48
	29/01/2010	12,320.00	12,320.00	10,620.69	1,699.31
SUMA		881,842.89	881,842.89	760,209.39	121,633.50
FEBRERO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/02/2010	108,416.00	108,416.00	93,462.07	14,953.93
	04/02/2010	21,056.00	21,056.00	18,151.72	2,904.28
	12/02/2010	33,991.49	33,991.49	29,303.01	4,688.48
	13/02/2010	39,778.80	39,778.80	34,292.07	5,486.73
	19/02/2010	9,632.00	9,632.00	8,303.45	1,328.55
	26/02/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
SUMA		245,354.29	245,354.29	211,512.32	33,841.97
MARZO	=====	=====	=====	=====	=====
	01/03/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	02/03/2010	73,920.00	73,920.00	63,724.14	10,195.86
	02/03/2010	80,416.00	80,416.00	69,324.14	11,091.86
	02/03/2010	66,886.40	66,886.40	57,660.69	9,225.71
	05/03/2010	2,688.00	2,688.00	2,317.24	370.76
	09/03/2010	570.00	570.00	491.38	78.62
	17/03/2010	33,824.00	33,824.00	29,158.62	4,665.38
	17/03/2010	31,584.00	31,584.00	27,227.59	4,356.41
	22/03/2010	800.00	800.00	689.66	110.34
	22/03/2010	1,800.00	1,800.00	1,551.72	248.28
	26/03/2010	8,960.00	8,960.00	7,724.14	1,235.86
	26/03/2010	72,128.00	72,128.00	62,179.31	9,948.69
	30/03/2010	28,149.82	28,149.82	24,267.09	3,882.73



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 14

SUMA		405,982.22	405,982.22	349,984.67	55,997.55
ABRIL	=====	=====	=====	=====	=====
	05/04/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	06/04/2010	237,643.84	237,643.84	204,865.38	32,778.46
	06/04/2010	236,880.00	236,880.00	204,206.90	32,673.10
	14/04/2010	25,741.20	25,741.20	22,190.69	3,550.51
	14/04/2010	7,280.00	7,280.00	6,275.86	1,004.14
	15/04/2010	145,432.00	145,432.00	125,372.41	20,059.59
	19/04/2010	235,414.46	235,414.46	202,943.50	32,470.96
	19/04/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
	20/04/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	30/04/2010	42,750.40	42,750.40	36,853.79	5,896.61
	30/04/2010	2,128.00	2,128.00	1,834.48	293.52
SUMA		1,018,725.90	1,018,725.90	878,211.98	140,513.92
MAYO	=====	=====	=====	=====	=====
	04/05/2010	178,039.68	178,039.68	153,482.48	24,557.20
	04/05/2010	148,064.00	148,064.00	127,641.38	20,422.62
	07/05/2010	59,024.00	59,024.00	50,882.76	8,141.24
	14/05/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	14/05/2010	35,840.00	35,840.00	30,896.55	4,943.45
	18/05/2010	6,384.00	6,384.00	5,503.45	880.55
	24/05/2010	38,360.00	38,360.00	33,068.97	5,291.03
	27/05/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	28/05/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
SUMA		532,687.68	532,687.68	459,213.52	73,474.16
JUNIO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/06/2010	131,393.92	131,393.92	113,270.62	18,123.30
	03/06/2010	123,424.00	123,424.00	106,400.00	17,024.00
	04/06/2010	1,456.00	1,456.00	1,255.17	200.83
	04/06/2010	81,032.00	81,032.00	69,855.17	11,176.83
	07/06/2010	515.00	515.00	443.97	71.03
	12/06/2010	2,240.00	2,240.00	1,931.03	308.97
	16/06/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	22/06/2010	129,024.00	129,024.00	111,227.59	17,796.41



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 15

	29/06/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
SUMA		477,596.92	477,596.92	411,721.48	65,875.44
JULIO	=====	=====	=====	=====	=====
	02/07/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	06/07/2010	63,925.12	63,925.12	55,107.86	8,817.26
	06/07/2010	192,864.00	192,864.00	166,262.07	26,601.93
	12/07/2010	111,496.00	111,496.00	96,117.24	15,378.76
	12/07/2010	430.00	430.00	370.69	59.31
	13/07/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	16/07/2010	3,584.00	3,584.00	3,089.66	494.34
	16/07/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	26/07/2010	96,107.20	96,107.20	82,851.03	13,256.17
	28/07/2010	5,040.00	5,040.00	4,344.83	695.17
SUMA		552,406.32	552,406.32	476,212.34	76,193.98
AGOSTO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/08/2010	208,019.84	208,019.84	179,327.45	28,692.39
	03/08/2010	93,856.00	93,856.00	80,910.34	12,945.66
	06/08/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	10/08/2010	29,624.00	29,624.00	25,537.93	4,086.07
	16/08/2010	2,000.00	2,000.00	1,724.14	275.86
	17/08/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	17/08/2010	8,512.00	8,512.00	7,337.93	1,174.07
	20/08/2010	6,720.00	6,720.00	5,793.10	926.90
	20/08/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	25/08/2010	159,264.00	159,264.00	137,296.55	21,967.45
	31/08/2010	128,226.56	128,226.56	110,540.14	17,686.42
	31/08/2010	63,589.12	63,589.12	54,818.21	8,770.91
SUMA		778,771.52	778,771.52	671,354.76	107,416.76
SEPTIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	01/09/2010	191,632.00	191,632.00	165,200.00	26,432.00
	01/09/2010	191,632.00	191,632.00	165,200.00	26,432.00
	03/09/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	14/09/2010	20,160.00	20,160.00	17,379.31	2,780.69
	14/09/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 16

SUMA		440,160.00	440,160.00	379,448.28	60,711.72
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	05/10/2010	60,193.28	60,193.28	51,890.76	8,302.52
	05/10/2010	123,692.80	123,692.80	106,631.72	17,061.08
	05/10/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
	11/10/2010	207,349.33	207,349.33	178,749.42	28,599.91
	15/10/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	27/10/2010	261,322.88	261,322.88	225,278.34	36,044.54
	29/10/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
SUMA		738,014.29	738,014.29	636,219.22	101,795.07
NOVIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	02/11/2010	162,243.20	162,243.20	139,864.83	22,378.37
	02/11/2010	153,135.36	153,135.36	132,013.24	21,122.12
	08/11/2010	11,984.00	11,984.00	10,331.03	1,652.97
	10/11/2010	1,344.00	1,344.00	1,158.62	185.38
	11/11/2010	28,504.00	28,504.00	24,572.41	3,931.59
	22/11/2010	11,200.00	11,200.00	9,655.17	1,544.83
	29/11/2010	87,360.00	87,360.00	75,310.34	12,049.66
SUMA		455,770.56	455,770.56	392,905.66	62,864.90
DICIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	01/12/2010	64,113.28	64,113.28	55,270.07	8,843.21
	01/12/2010	148,431.36	148,431.36	127,958.07	20,473.29
	09/12/2010	123,558.40	123,558.40	106,515.86	17,042.54
	13/12/2010	1,000.00	1,000.00	862.07	137.93
	22/12/2010	29,120.00	29,120.00	25,103.45	4,016.55
	23/12/2010	1,456.00	1,456.00	1,255.17	200.83
SUMA		367,679.04	367,679.04	316,964.69	50,714.35
TOTALES		6,894,991.63	6,894,991.63	5,943,958.30	951,033.33

SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 18702021420

AÑO	FECHA	CANTIDAD		TOTAL	INGRESOS	IVA
2010	DE	DEPOSITADA	DEVOLUCION	DE	COBRADOS	TRASLADADO
MES	DEPOSITO			INGRESOS	Entre 1.16	TASA 16%
MARZO	=====	=====	=====	=====	=====	=====

[Handwritten signature]17

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 17

	06/03/2010	142,629.76		142,629.76	122,956.69	19,673.07
SUMA		142,629.76		142,629.76	122,956.69	19,673.07
ABRIL	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	03/04/2010	42,187.26		42,187.26	36,368.33	5,818.93
SUMA		42,187.26		42,187.26	36,368.33	5,818.93
MAYO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	21/05/2010	22,155.39		22,155.39	19,099.47	3,055.92
	27/05/2010	3,000.00	3,000.00	-	-	-
SUMA		25,155.39	3,000.00	22,155.39	19,099.47	3,055.92
JUNIO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	21/06/2010	42,364.22		42,364.22	36,520.88	5,843.34
SUMA		42,364.22		42,364.22	36,520.88	5,843.34
JULIO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	14/07/2010	21,589.12		21,589.12	18,611.31	2,977.81
SUMA		21,589.12		21,589.12	18,611.31	2,977.81
AGOSTO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	18/08/2010	42,824.32		42,824.32	36,917.52	5,906.80
SUMA		42,824.32		42,824.32	36,917.52	5,906.80
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	04/10/2010	21,447.55		21,447.55	18,489.27	2,958.28
SUMA		21,447.55		21,447.55	18,489.27	2,958.28
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	19/10/2010	21,182.11		21,182.11	18,260.44	2,921.67
	19/10/2010	5,000.00		5,000.00	4,310.34	689.66
	20/10/2010	200.00		200.00	172.41	27.59
	04/11/2010	10,304.00	10,304.00	-	-	-
SUMA		36,686.11	10,304.00	26,382.11	22,743.20	3,638.91
TOTALES		374,883.73	13,304.00	361,579.73	311,706.66	49,873.07

La información y documentación son copias fotostaticas del oficio AFG-ACF-OF-0167/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, Requerimiento No. 180/2012 fecha 14 de septiembre de 2012, información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-2/ALR-



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 18

1650340/2012, expediente 09/HV-32203/12 de fecha 29 de Octubre de 2012, expedido por Banco Mercantil del Norte SA, oficio No. 214-3/ALR-1720468/2012 expediente 09/HV-32203/12 de fecha 01 de Noviembre de 2012, emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos por la Administración Central de Fiscalización el día 22 de Noviembre de 2012; estados de cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18702021420, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-2/ALR-1650337/2012, expediente 09/HV-32203/12 de fecha 9 de Noviembre de 2012, expedido por Scotiabank Inverlat SA; oficio No. 214-3/ALR-1794793/2012 expediente 09/HV-32203/12 de fecha 14 de Noviembre de 2012, emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos por la Administración Central de Fiscalización el día 03 de Diciembre de 2012, las cuales fueron foliadas en forma económica del 01 al 74 y fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y formaron parte del oficio Número AFG-ACF/ALS-OF-292/2013 de fecha 23 de abril de 2013 en el que se le da a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual fue colocada por estrados el día 24 de abril de 2012 y retirado el día 17 de mayo de 2013, dicha información se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, mismas que forman parte integrante del expediente abierto a su nombre, así como de la acta última parcial, acta final y así como de la presente liquidación.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar Ingresos gravados en cantidad de \$ 6,255,664.97, con fundamento en lo siguiente:

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2010.

Artículo 1 primer párrafo.- "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos."

Fracción I.- "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

Artículo 106 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 120 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales".

Tercer párrafo.- Para los efectos de este Capítulo se considerarán:

Fracción II.-"Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 19

personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título”.

Ultimo párrafo.- “Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional”.

Artículo 122 Primer párrafo.- “Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos”.

Segundo Párrafo.- “Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingresos en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha trasmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.”

Artículo 134 primer párrafo.- “Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4,000,000.00, aplicaran las disposiciones de la Sección I de este Capítulo y podrán estar a lo siguiente.”

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 59 primer párrafo.- “Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:”

Fracción III primer párrafo.- “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”

Segundo párrafo.- “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente visitado no exhibe libros, registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante la orden de visita domiciliaria VRF0501029/12 oficio número 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, en el cual se le solicita información y documentación del ejercicio 2010, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre las deducciones autorizadas.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

A).- INGRESOS GRAVADOS.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 20

De la revisión practicada a sus estados de cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980 y Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18702021420, se determinaron los ingresos gravados para este impuesto los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de lo cual se presume que obtuvo Ingresos gravados cobrados en cantidad de \$6,255,664.97, los cuales se detallan a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	IMPORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA NÚMERO 556089980	5,943,958.30
SCOTIABANK INVERLAT CUENTA NÚMERO 18702021420	311,706.66
SUMA	6,255,664.97

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancaria de las instituciones de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980, Scotiabank Inverlat cuenta número 18702021420, se conoció los depósitos de dichas cuentas que se presume como ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados que el contribuyente realizó a sus clientes en cantidad de \$7,256,571.36, dividido entre el 1.16 es igual a \$6,255,664.97, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, los cuales se conocieron en base a los depósitos de los estados de cuenta bancaria los cuales corresponden a ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados por el contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ., dichos estados de cuenta bancaria se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por medio del oficio AFG-ACF-OF-0167/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 y por medio del requerimiento No. 180/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012 ambos emitidos por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización los cuales fueron contestados, dando contestación por medio del oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores oficio No. 214-3/ALR-1720468/2012 de fecha 01 de noviembre de 2012, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Oficio 214-2/ALR-1650340/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, Oficio No. 214-3/ALR-1794793/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, Scotiabank Inverlat oficio No. 214-2/ALR-1650337/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012 Oficios emitido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firmado por la LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta en el que se manifiesta que se encontró información registrada a nombre de EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, estados de la institución bancaria Scotiabank Inverlat cuenta única número 18702021420, de los meses de abril (apertura) a diciembre 2010; y de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0556089980, se envía copias simples de los estados de cuenta por el periodo del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010, y debido a que el contribuyente visitado no nos proporciono información ni documentación comprobatoria, esta autoridad considera los depósitos de sus estados de cuenta bancaria como ingresos por los que debe pagar contribuciones, con fundamento en el artículo Artículo 59 primer párrafo.- "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario." Fracción III primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones; segundo párrafo.- "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación; por lo que esta autoridad considera como ingresos cobrados los depósitos de enero a diciembre de 2010, dicha integración mensual es como a continuación se indica mensualmente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 21

EJERCICIO 2010	BANORTE CUENTA 556089980	(+)SCOTIABANK CUENTA 18702021420	(=) TOTALES DEPOSITOS	ENTRE 1.16 TOTAL INGRESOS	IVA TRASLADADO
MES	DEPOSITOS	DEPOSITOS		COBRADOS	16%
ENERO	881,842.89	0.00	881,842.89	760,209.39	121,633.50
FEBRERO	245,354.29	0.00	245,354.29	211,512.32	33,841.97
MARZO	405,982.22	142,629.76	548,611.98	472,941.36	75,670.62
ABRIL	1,018,725.90	42,187.26	1,060,913.16	914,580.31	146,332.85
MAYO	532,687.68	22,155.39	554,843.07	478,312.99	76,530.08
JUNIO	477,596.92	42,364.22	519,961.14	448,242.36	71,718.78
JULIO	552,406.32	21,589.12	573,995.44	494,823.66	79,171.78
AGOSTO	778,771.52	42,824.32	821,595.84	708,272.28	113,323.56
SEPTIEMBRE	440,160.00	21,447.55	461,607.55	397,937.54	63,670.01
OCTUBRE	738,014.29	26,382.11	764,396.40	658,962.41	105,433.99
NOVIEMBRE	455,770.56	0.00	455,770.56	392,905.66	62,864.90
DICIEMBRE	367,679.04	0.00	367,679.04	316,964.69	50,714.35
SUMAS	6,894,991.63	361,579.73	7,256,571.36	6,255,664.97	1,000,906.39

INGRESOS GRAVADOS.

La cantidad de \$ 6,255,664.97 pesos correspondiente a los ingresos cobrados gravados a la tasa del 16% se conocieron de los depósitos de estados de cuenta bancaria de las instituciones Banco Mercantil del Norte cuenta número 556089980, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, por concepto de servicios de transportes local y foráneo los cuales se analizan de la siguiente manera:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, cuenta número 556089980

AÑO	FECHA	CANTIDAD	TOTAL	INGRESOS	IVA
2010	DE	DEPOSITADA	DE	entre 1.16	TRASLADADO
MES	DEPOSITO		INGRESOS		TASA 16
ENERO					
	06/01/2010	4,100.00	4,100.00	3,534.48	565.52
	07/01/2010	1,443.00	1,443.00	1,243.97	199.03
	08/01/2010	71,095.50	71,095.50	61,289.22	9,806.28
	08/01/2010	212,010.00	212,010.00	182,767.24	29,242.76
	08/01/2010	232,989.00	232,989.00	200,852.59	32,136.41
	08/01/2010	52,006.83	52,006.83	44,833.47	7,173.36
	11/01/2010	61,272.00	61,272.00	52,820.69	8,451.31
	19/01/2010	21,056.00	21,056.00	18,151.72	2,904.28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 22

	21/01/2010	38,570.56	38,570.56	33,250.48	5,320.08
	25/01/2010	140,336.00	140,336.00	120,979.31	19,356.69
	29/01/2010	34,644.00	34,644.00	29,865.52	4,778.48
	29/01/2010	12,320.00	12,320.00	10,620.69	1,699.31
SUMA		881,842.89	881,842.89	760,209.39	121,633.50
FEBRERO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/02/2010	108,416.00	108,416.00	93,462.07	14,953.93
	04/02/2010	21,056.00	21,056.00	18,151.72	2,904.28
	12/02/2010	33,991.49	33,991.49	29,303.01	4,688.48
	13/02/2010	39,778.80	39,778.80	34,292.07	5,486.73
	19/02/2010	9,632.00	9,632.00	8,303.45	1,328.55
	26/02/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
SUMA		245,354.29	245,354.29	211,512.32	33,841.97
MARZO	=====	=====	=====	=====	=====
	01/03/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	02/03/2010	73,920.00	73,920.00	63,724.14	10,195.86
	02/03/2010	80,416.00	80,416.00	69,324.14	11,091.86
	02/03/2010	66,886.40	66,886.40	57,660.69	9,225.71
	05/03/2010	2,688.00	2,688.00	2,317.24	370.76
	09/03/2010	570.00	570.00	491.38	78.62
	17/03/2010	33,824.00	33,824.00	29,158.62	4,665.38
	17/03/2010	31,584.00	31,584.00	27,227.59	4,356.41
	22/03/2010	800.00	800.00	689.66	110.34
	22/03/2010	1,800.00	1,800.00	1,551.72	248.28
	26/03/2010	8,960.00	8,960.00	7,724.14	1,235.86
	26/03/2010	72,128.00	72,128.00	62,179.31	9,948.69
	30/03/2010	28,149.82	28,149.82	24,267.09	3,882.73
SUMA		405,982.22	405,982.22	349,984.67	55,997.55
ABRIL	=====	=====	=====	=====	=====
	05/04/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	06/04/2010	237,643.84	237,643.84	204,865.38	32,778.46
	06/04/2010	236,880.00	236,880.00	204,206.90	32,673.10
	14/04/2010	25,741.20	25,741.20	22,190.69	3,550.51
	14/04/2010	7,280.00	7,280.00	6,275.86	1,004.14

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 23

	15/04/2010	145,432.00	145,432.00	125,372.41	20,059.59
	19/04/2010	235,414.46	235,414.46	202,943.50	32,470.96
	19/04/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
	20/04/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	30/04/2010	42,750.40	42,750.40	36,853.79	5,896.61
	30/04/2010	2,128.00	2,128.00	1,834.48	293.52
SUMA		1,018,725.90	1,018,725.90	878,211.98	140,513.92
MAYO	=====	=====	=====	=====	=====
	04/05/2010	178,039.68	178,039.68	153,482.48	24,557.20
	04/05/2010	148,064.00	148,064.00	127,641.38	20,422.62
	07/05/2010	59,024.00	59,024.00	50,882.76	8,141.24
	14/05/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	14/05/2010	35,840.00	35,840.00	30,896.55	4,943.45
	18/05/2010	6,384.00	6,384.00	5,503.45	880.55
	24/05/2010	38,360.00	38,360.00	33,068.97	5,291.03
	27/05/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	28/05/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
SUMA		532,687.68	532,687.68	459,213.52	73,474.16
JUNIO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/06/2010	131,393.92	131,393.92	113,270.62	18,123.30
	03/06/2010	123,424.00	123,424.00	106,400.00	17,024.00
	04/06/2010	1,456.00	1,456.00	1,255.17	200.83
	04/06/2010	81,032.00	81,032.00	69,855.17	11,176.83
	07/06/2010	515.00	515.00	443.97	71.03
	12/06/2010	2,240.00	2,240.00	1,931.03	308.97
	16/06/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
	22/06/2010	129,024.00	129,024.00	111,227.59	17,796.41
	29/06/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
SUMA		477,596.92	477,596.92	411,721.48	65,875.44
JULIO	=====	=====	=====	=====	=====
	02/07/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	06/07/2010	63,925.12	63,925.12	55,107.86	8,817.26
	06/07/2010	192,864.00	192,864.00	166,262.07	26,601.93
	12/07/2010	111,496.00	111,496.00	96,117.24	15,378.76

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 24

	12/07/2010	430.00	430.00	370.69	59.31
	13/07/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	16/07/2010	3,584.00	3,584.00	3,089.66	494.34
	16/07/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	26/07/2010	96,107.20	96,107.20	82,851.03	13,256.17
	28/07/2010	5,040.00	5,040.00	4,344.83	695.17
SUMA		552,406.32	552,406.32	476,212.34	76,193.98
AGOSTO	=====	=====	=====	=====	=====
	03/08/2010	208,019.84	208,019.84	179,327.45	28,692.39
	03/08/2010	93,856.00	93,856.00	80,910.34	12,945.66
	06/08/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	10/08/2010	29,624.00	29,624.00	25,537.93	4,086.07
	16/08/2010	2,000.00	2,000.00	1,724.14	275.86
	17/08/2010	14,000.00	14,000.00	12,068.97	1,931.03
	17/08/2010	8,512.00	8,512.00	7,337.93	1,174.07
	20/08/2010	6,720.00	6,720.00	5,793.10	926.90
	20/08/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	25/08/2010	159,264.00	159,264.00	137,296.55	21,967.45
	31/08/2010	128,226.56	128,226.56	110,540.14	17,686.42
	31/08/2010	63,589.12	63,589.12	54,818.21	8,770.91
SUMA		778,771.52	778,771.52	671,354.76	107,416.76
SEPTIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	01/09/2010	191,632.00	191,632.00	165,200.00	26,432.00
	01/09/2010	191,632.00	191,632.00	165,200.00	26,432.00
	03/09/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
	14/09/2010	20,160.00	20,160.00	17,379.31	2,780.69
	14/09/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03
SUMA		440,160.00	440,160.00	379,448.28	60,711.72
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	05/10/2010	60,193.28	60,193.28	51,890.76	8,302.52
	05/10/2010	123,692.80	123,692.80	106,631.72	17,061.08
	05/10/2010	48,720.00	48,720.00	42,000.00	6,720.00
	11/10/2010	207,349.33	207,349.33	178,749.42	28,599.91
	15/10/2010	4,256.00	4,256.00	3,668.97	587.03

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 25

	27/10/2010	261,322.88	261,322.88	225,278.34	36,044.54
	29/10/2010	32,480.00	32,480.00	28,000.00	4,480.00
SUMA		738,014.29	738,014.29	636,219.22	101,795.07
NOVIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	02/11/2010	162,243.20	162,243.20	139,864.83	22,378.37
	02/11/2010	153,135.36	153,135.36	132,013.24	21,122.12
	08/11/2010	11,984.00	11,984.00	10,331.03	1,652.97
	10/11/2010	1,344.00	1,344.00	1,158.62	185.38
	11/11/2010	28,504.00	28,504.00	24,572.41	3,931.59
	22/11/2010	11,200.00	11,200.00	9,655.17	1,544.83
	29/11/2010	87,360.00	87,360.00	75,310.34	12,049.66
SUMA		455,770.56	455,770.56	392,905.66	62,864.90
DICIEMBRE	=====	=====	=====	=====	=====
	01/12/2010	64,113.28	64,113.28	55,270.07	8,843.21
	01/12/2010	148,431.36	148,431.36	127,958.07	20,473.29
	09/12/2010	123,558.40	123,558.40	106,515.86	17,042.54
	13/12/2010	1,000.00	1,000.00	862.07	137.93
	22/12/2010	29,120.00	29,120.00	25,103.45	4,016.55
	23/12/2010	1,456.00	1,456.00	1,255.17	200.83
SUMA		367,679.04	367,679.04	316,964.69	50,714.35
TOTALES		6,894,991.63	6,894,991.63	5,943,958.30	951,033.33

SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 18702021420

AÑO	FECHA	CANTIDAD		TOTAL	INGRESOS	IVA
2010	DE	DEPOSITADA	DEVOLUCION	DE	COBRADOS	TRASLADADO
MES	DEPOSITO			INGRESOS	Entre 1.16	TASA 16%
MARZO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	06/03/2010	142,629.76		142,629.76	122,956.69	19,673.07
SUMA		142,629.76		142,629.76	122,956.69	19,673.07
ABRIL	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	03/04/2010	42,187.26		42,187.26	36,368.33	5,818.93
SUMA		42,187.26		42,187.26	36,368.33	5,818.93
MAYO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	21/05/2010	22,155.39		22,155.39	19,099.47	3,055.92

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 26

	27/05/2010	3,000.00	3,000.00	-	-	-
SUMA		25,155.39	3,000.00	22,155.39	19,099.47	3,055.92
JUNIO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	21/06/2010	42,364.22		42,364.22	36,520.88	5,843.34
SUMA		42,364.22		42,364.22	36,520.88	5,843.34
JULIO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	14/07/2010	21,589.12		21,589.12	18,611.31	2,977.81
SUMA		21,589.12		21,589.12	18,611.31	2,977.81
AGOSTO	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	18/08/2010	42,824.32		42,824.32	36,917.52	5,906.80
SUMA		42,824.32		42,824.32	36,917.52	5,906.80
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	04/10/2010	21,447.55		21,447.55	18,489.27	2,958.28
SUMA		21,447.55		21,447.55	18,489.27	2,958.28
OCTUBRE	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	19/10/2010	21,182.11		21,182.11	18,260.44	2,921.67
	19/10/2010	5,000.00		5,000.00	4,310.34	689.66
	20/10/2010	200.00		200.00	172.41	27.59
	04/11/2010	10,304.00	10,304.00	-	-	-
SUMA		36,686.11	10,304.00	26,382.11	22,743.20	3,638.91
TOTALES		374,883.73	13,304.00	361,579.73	311,706.66	49,873.07

La información y documentación son copias fotostaticas del oficio AFG-ACF-OF-0167/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, Requerimiento No. 180/2012 fecha 14 de septiembre de 2012, información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 556089980 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-2/ALR-1650340/2012, expediente 09/HV-32203/12 de fecha 29 de Octubre de 2012, expedido por Banco Mercantil del Norte SA, oficio No. 214-3/ALR-1720468/2012 expediente 09/HV-32203/12 de fecha 01 de Noviembre de 2012, emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos por la Administración Central de Fiscalización el día 22 de Noviembre de 2012; estados de cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18702021420, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, los cuales fueron recibidos mediante oficios número 214-2/ALR-1650337/2012, expediente 09/HV-32203/12 de fecha 9 de Noviembre de 2012, expedido por Scotiabank Inverlat SA; oficio No. 214-3/ALR-1794793/2012 expediente 09/HV-32203/12 de

[Handwritten signature]27

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 27

fecha 14 de Noviembre de 2012, emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos por la Administración Central de Fiscalización el día 03 de Diciembre de 2012, las cuales fueron foliadas en forma económica del 01 al 74 y fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y formaron parte del oficio Número AFG-ACF/ALS-OF-292/2013 de fecha 23 de abril de 2013 en el que se le da a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual fue colocada por estrados el día 24 de abril de 2012 y retirado el día 17 de mayo de 2013, dicha información se encuentran en el expediente abierto de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria a nombre del contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, mismas que forman parte integrante del expediente abierto a su nombre, de la acta ultima parcial, de la acta final y así como de la presente liquidación.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar Ingresos gravados en cantidad de \$ 6,255,664.97, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2010.

Artículo 1.- "Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades".

Fracción I.- "Enajenación de bienes".

Artículo 2.- "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de Ley".

ARTICULO 3.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV.- "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 59 primer párrafo.- "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario."

.....28

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 28

Fracción III primer párrafo.- “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”

Segundo párrafo.- “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que toda vez que el contribuyente visitado no exhibe libros, registros contables, información ni documentación, alguna, toda vez que se le solicito mediante la orden de visita domiciliaria VRF0501029/12 oficio número 249/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012, en el cual se le solicita información y documentación del ejercicio 2010, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos para efectos de pronunciarse sobre las deducciones autorizadas.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	6,255,664.97
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	6,255,664.97
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	5,862,823.00
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,758,846.97
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1,832,550.37
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,832,550.37
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0805
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,980,070.67
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,832,550.37
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	147,520.30

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 29

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	99,999,999.00	73,703.40	30.00

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	760,209.39	211,512.32	472,941.36	914,580.31	478,312.99
INGRESOS ACUMULADOS	760,209.39	971,721.71	1,444,663.07	2,359,243.38	2,837,556.37
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	760,209.39	971,721.71	1,444,663.07	2,359,243.38	2,837,556.37
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	727,472.55	906,248.04	1,346,452.57	2,228,296.05	2,673,872.21
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	218,241.77	271,874.42	403,935.79	668,488.84	802,161.70
MAS: CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	224,383.72	284,158.32	422,361.64	693,056.64	832,871.45
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	224,383.72	284,158.32	422,361.64	693,056.64	832,871.45
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	224,383.72	284,158.32	422,361.64	693,056.64
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	224,383.72	59,774.60	138,203.32	270,695.00	139,814.81

[Handwritten signature] 30

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013

Exp.: MOSE770629989

Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 30

MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0437	1.0377	1.0303	1.0336	1.0402
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	234,189.29	62,028.11	142,390.88	279,790.36	145,435.36
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	224,383.72	59,774.60	138,203.32	270,695.00	139,814.81
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	9,805.57	2,253.51	4,187.56	9,095.36	5,620.55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	448,242.36	494,823.66	708,272.28	397,937.54
INGRESOS ACUMULADOS	3,285,798.73	3,780,622.39	4,488,894.67	4,886,832.21
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3,285,798.73	3,780,622.39	4,488,894.67	4,886,832.21
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3,089,377.75	3,551,464.58	4,227,000.01	4,592,200.74
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	926,813.36	1,065,439.42	1,268,100.05	1,377,660.28
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	49,135.60	55,277.55
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	963,665.06	1,108,433.06	1,317,235.66	1,432,937.83
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	963,665.06	1,108,433.06	1,317,235.66	1,432,937.83
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	832,871.45	963,665.06	1,108,433.06	1,317,235.66
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	130,793.61	144,768.00	208,802.60	115,702.17
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0405	1.0383	1.0354	1.0300
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	136,090.75	150,312.62	216,194.21	119,173.23
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	130,793.61	144,768.00	208,802.60	115,702.17
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	5,297.14	5,544.62	7,391.61	3,471.06

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	658,962.41	392,905.66	316,964.69	
INGRESOS ACUMULADOS	5,545,794.62	5,938,700.28	6,255,664.97	

C. J.31

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 31

DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	5,545,794.62	5,938,700.28	6,255,664.97	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	5,218,426.31	5,578,595.16	5,862,823.00	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,565,527.95	1,673,578.61	1,758,846.97	
MAS: CUOTA FIJA	61,419.50	67,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,626,947.45	1,741,140.07	1,832,550.37	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,626,947.45	1,741,140.07	1,832,550.37	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,432,937.83	1,626,947.45	1,741,140.07	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	194,009.62	114,192.62	91,410.30	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0237	1.0155	1.0105	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	198,607.65	115,962.60	92,370.11	1,892,545.17
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	194,009.62	114,192.62	91,410.30	1,832,550.37
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	4,598.03	1,769.98	959.81	59,994.80

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	EN ADELANTE	6,141.95	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 32

la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	EN ADELANTE	12,283.90	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	EN ADELANTE	18,425.85	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	EN ADELANTE	24,567.80	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 33

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	EN ADELANTE	30,709.75	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	EN ADELANTE	36,851.70	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 34

72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	EN ADELANTE	42,993.65	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	EN ADELANTE	49,135.60	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	EN ADELANTE	55,277.55	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 35

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	EN ADELANTE	61,419.50	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	EN ADELANTE	67,561.45	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2010

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2010 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	EN ADELANTE	73,703.40	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 36

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	59,994.80	59,994.80
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,832,550.37	147,520.30	1,980,070.67

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

7.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS GRAVADOS SEGUN CAPARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,255,664.97
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II, APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO ANUAL SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO PARA 2010	6,255,664.97
TASA DEL IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO	0.175
(=)IETU CAUSADO	1,094,741.37
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION .	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,094,741.37
(-) ISR PAGOS PROVISIONALES.	0.00
(=) IETU A CARGO	1,094,741.37
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0805
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,182,868.05
(-) IETU A CARGO	1,094,741.37
(=) PARTE ACTUALIZADA	88,126.68

8.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II, APARTADO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	760,209.39	971,721.71	1,444,663.07	2,359,243.38	2,837,556.37
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	760,209.39	971,721.71	1,444,663.07	2,359,243.38	2,837,556.37
TASA DEL IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	133,036.64	170,051.30	252,816.04	412,867.59	496,572.36



37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 37

(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	133,036.64	170,051.30	252,816.04	412,867.59	496,572.36
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	133,036.64	170,051.30	252,816.04	412,867.59
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	133,036.64	37,014.66	82,764.74	160,051.55	83,704.77
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0437	1.0377	1.0303	1.0336	1.0402
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	138,850.34	38,410.11	85,272.51	165,429.28	87,069.70
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	133,036.64	37,014.66	82,764.74	160,051.55	83,704.77
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	5,813.70	1,395.45	2,507.77	5,377.73	3,364.93

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II, APARTADO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,285,798.73	3,780,622.39	4,488,894.67	4,886,832.21
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,285,798.73	3,780,622.39	4,488,894.67	4,886,832.21
TASA DEL IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	575,014.78	661,608.92	785,556.57	855,195.64
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 38

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	575,014.78	661,608.92	785,556.57	855,195.64
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	496,572.36	575,014.78	661,608.92	785,556.57
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	78,442.42	86,594.14	123,947.65	69,639.07
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0405	1.0383	1.0354	1.0300
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	81,619.34	89,910.70	128,335.40	71,728.24
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	78,442.42	86,594.14	123,947.65	69,639.07
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	3,176.92	3,316.56	4,387.75	2,089.17

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II, APARTADO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,545,794.62	5,938,700.28	6,255,664.97	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	5,545,794.62	5,938,700.28	6,255,664.97	
TASA DEL IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	0.175	0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	970,514.06	1,039,272.55	1,094,741.37	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	970,514.06	1,039,272.55	1,094,741.37	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	855,195.64	970,514.06	1,039,272.55	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	115,318.42	68,758.49	55,468.82	1,094,741.37
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0237	1.0155	1.0105	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 39

(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	118,051.47	69,824.25	56,051.24	1,130,552.58
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	115,318.42	68,758.49	55,468.82	1,094,741.37
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	2,733.05	1,065.76	582.42	35,811.21

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	59,994.80	59,994.80
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	35,811.21	35,811.21
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,832,550.37	147,520.30	1,980,070.67
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,094,741.37	88,126.68	1,182,868.05
TOTAL			3,258,744.73

IV. FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2011 a Septiembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.9180
DEL MES DE :	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0805

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2011 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2010.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 40

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Abril 2011	Marzo 2010 a Abril 2011	Abril 2010 a Abril 2011	Mayo 2010 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0437	1.0377	1.0303	1.0336

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Abril 2011	Julio 2010 a Abril 2011	Agosto 2010 a Abril 2011	Septiembre 2010 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0402	1.0405	1.0383	1.0354

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Abril 2011	Noviembre 2010 a Abril 2011	Diciembre 2010 a Abril 2011	Enero 2011 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.7970	100.7970	100.7970	100.7970
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 41

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0300	1.0237	1.0155	1.0105

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2011 a Septiembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.9180
DEL MES DE :	Agosto 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de septiembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.7970
DEL MES DE:	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0805

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Septiembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 42

noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13



43

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 43

marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2013	10.17

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	1,980,070.67	9.04	178,998.39
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	1,980,070.67	13.56	268,497.58
Enero-Diciembre 2010	Enero a Septiembre	2013	1,980,070.67	10.17	201,373.19
TOTAL					648,869.16

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	234,189.29	12.43	29,109.73
Enero	Enero a Abril	2011	234,189.29	4.52	10,585.36
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	62,028.10	11.30	7,009.18
Febrero	Enero a Abril	2011	62,028.10	4.52	2,803.67
Marzo	Abril a Diciembre	2010	142,390.88	10.17	14,481.15
Marzo	Enero a Abril	2011	142,390.88	4.52	6,436.07
Abril	Mayo a Diciembre	2010	279,790.35	9.04	25,293.05
Abril	Enero a Abril	2011	279,790.35	4.52	12,646.52
Mayo	Junio a Diciembre	2010	145,435.37	7.91	11,503.94
Mayo	Enero a Abril	2011	145,435.37	4.52	6,573.68
Junio	Julio a Diciembre	2010	136,090.75	6.78	9,226.95
Junio	Enero a Abril	2011	136,090.75	4.52	6,151.30
Julio	Agosto a Diciembre	2010	150,312.61	5.65	8,492.66
Julio	Enero a Abril	2011	150,312.61	4.52	6,794.13
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	216,194.21	4.52	9,771.98
Agosto	Enero a Abril	2011	216,194.21	4.52	9,771.98

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 44

Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	119,173.24	3.39	4,039.97
Septiembre	Enero a Abril	2011	119,173.24	4.52	5,386.63
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	198,607.65	2.26	4,488.53
Octubre	Enero a Abril	2011	198,607.65	4.52	8,977.07
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	115,962.61	1.13	1,310.38
Noviembre	Enero a Abril	2011	115,962.61	4.52	5,241.51
Diciembre	Enero a Abril	2011	92,370.11	4.52	4,175.13
TOTAL					210,270.57

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Mayo a Diciembre	2011	1,182,868.05	9.04	106,931.27
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	1,182,868.05	13.56	160,396.91
Enero-Diciembre 2010	Enero a Septiembre	2013	1,182,868.05	10.17	120,297.68
TOTAL					387,625.86

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2010	138,850.34	12.43	17,259.10
Enero	Enero a Abril	2011	138,850.34	4.52	6,276.04
Febrero	Marzo a Diciembre	2010	38,410.11	11.30	4,340.34
Febrero	Enero a Abril	2011	38,410.11	4.52	1,736.14
Marzo	Abril a Diciembre	2010	85,272.51	10.17	8,672.21
Marzo	Enero a Abril	2011	85,272.51	4.52	3,854.32
Abril	Mayo a Diciembre	2010	165,429.28	9.04	14,954.81
Abril	Enero a Abril	2011	165,429.28	4.52	7,477.40
Mayo	Junio a Diciembre	2010	87,069.70	7.91	6,887.21
Mayo	Enero a Abril	2011	87,069.70	4.52	3,935.55
Junio	Julio a Diciembre	2010	81,619.34	6.78	5,533.79
Junio	Enero a Abril	2011	81,619.34	4.52	3,689.19
Julio	Agosto a Diciembre	2010	89,910.70	5.65	5,079.95
Julio	Enero a Abril	2011	89,910.70	4.52	4,063.96
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	128,335.40	4.52	5,800.76



45

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 45

Agosto	Enero a Abril	2011	128,335.40	4.52	5,800.76
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	71,728.24	3.39	2,431.59
Septiembre	Enero a Abril	2011	71,728.24	4.52	3,242.12
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	118,051.47	2.26	2,667.96
Octubre	Enero a Abril	2011	118,051.47	4.52	5,335.93
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	69,824.25	1.13	789.01
Noviembre	Enero a Abril	2011	69,824.25	4.52	3,156.06
Diciembre	Enero a Abril	2011	56,051.24	4.52	2,533.52
TOTAL					125,517.72

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	648,869.16
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	210,270.57
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	387,625.86
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	125,517.72
TOTAL	1,372,283.31

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,832,550.37 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,094,741.37 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,832,550.37	1,007,902.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,094,741.37	602,107.75
TOTAL	2927291.74	1,610,010.45

46

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 46

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, infringió en el artículo 9 primer párrafo, tercer párrafo y cuarto párrafo de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Unica , en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

47

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 47

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 48

A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 49

Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la

 50

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
 Exp.: MOSE770629989
 Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 50

multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado EDGAR JESUS MONTOYA SANCHEZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,007,902.70	164,640.00	1,007,902.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	602,107.75	164,640.00	602,107.75
	1,610,010.45	329,280.00	1,610,010.45

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,007,902.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	602,107.75
	1,610,010.45

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,832,550.37	147,520.30	648,869.16	1,007,902.70	3,636,842.53
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	59,994.80	210,270.57	0.00	270,265.37
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,094,741.37	88,126.68	387,625.86	602,107.75	2,172,601.66
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	35,811.21	125,517.72	0.00	161,328.93
TOTAL:	2,927,291.74	331,452.99	1,372,283.31	1,610,010.45	6,241,038.49

51

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 51

SON: (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Septiembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,610,010.45, equivalente al 20%, calculada sobre \$2,927,291.74, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

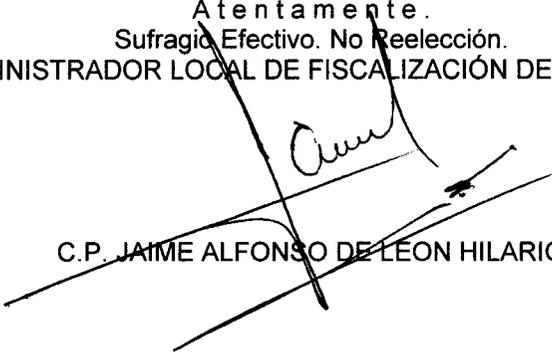
Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-070/2013
Exp.: MOSE770629989
Rfc.: MOSE770629989

HOJA No. 52

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/MCL